

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hóspicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 29 de Enero.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 25.

Por la presente ordeno á todos los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia publiquen bandos conminando con las multas que por la ley están autorizados para imponer, á los que faltando á ellos produzcan escándalos profiriendo en público palabras y frases que ofendan á la moral. Si el escándalo fuera de tal naturaleza que sus promovedores se hicieran acreedores á mayor castigo, se pondrá el hecho en conocimiento de mi Autoridad para aplicarles con todo rigor el correctivo que se establece en el art. 22 de la vigente ley Provincial.

Al propio tiempo les encarezco la más exquisita vigilancia á fin de que en los cafés y círculos de recreo no se consientan los juegos prohibidos y castigados por el art. 358 del Código penal vigente, poniendo á los contraventores á disposición de la Autoridad judicial.

Palencia 29 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Casimiro Sánchez García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda

pública con fecha 17 del corriente ha dirigido á esta oficina la siguiente

Circular.

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes á los cupones números 7 de los títulos, de la emisión de 1900 y 3 de las carpetas provisionales de la de 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en los sorteos verificados el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 9 del corriente, ha acordado que desde 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento; á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á pre-

sencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Enero de 1903.—
El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiéndose recibido en esta Teso-

rería los libramientos de personal de primera enseñanza correspondientes á los haberes del presente mes y en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en su orden circular de 21 de Mayo último, el pago de dichos libramientos tendrá efecto el día 31 del actual.

Lo que se anuncia por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los respectivos Habilitados y el personal de primera enseñanza de esta provincia.

Palencia 29 de Enero de 1903.—
El Tesorero, Erasmo R. Colombres.
—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.528, para la mina de carbón titulada «Ampliación á Progreso», demarcada con cincuenta y una pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Tomás Alonso Cosgaya, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 28 de Enero de 1903.—
El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902, 1901 y anteriores, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Carrión.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1902.	1901.	
4	Pablo Martínez García.	Abia de las Torres.	Corto.	»	1	2
5	Angel Fuentes Maestro.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
1	Marceliano Campo Martínez.	Bahillo.	Corto.	1	»	3
2	Tomás Gil Castrillo.	Idem.	Idem.	1	»	3
3	Quirino Villasur Gutiérrez.	Bustillo del Páramo.	Corto y padre sexagenario.	»	1	2
5	Adolfo Miguel Gómez.	Idem.	Corto.	»	1	2
2	Mariano Fernández Palacio.	Calzadilla de la Cueva.	Corto é inútil.	»	1	2
4	Benito Pérez Cuesta.	Carrión de los Condes.	Viuda pobre.	1	»	3
10	Mariano Cuadrado Martín.	Idem.	Corto.	1	»	3
14	Lorenzo Mínguez Soleras.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
4	Pedro Corral Balbás.	Idem.	Idem.	»	1	2
6	Amador Cantero Ortega.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	2
10	Mariano Garrido Merino.	Idem.	Idem.	»	1	2
20	Gregorio Pastor Mayordomo.	Idem.	Inútil y hermano en activo.	»	1	2
22	Vicente Muñoz Fernández.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	»	1	2
23	Félix Galindo Ceinos.	Idem.	Padre impedido.	»	1	2
28	Zoilo Sebastián Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	2
30	Daniel Martín Galindo.	Idem.	Idem.	»	1	2
9	Jesús Montes Díez.	Idem.	Viuda pobre (sobrevvenida en 1901).	»	1898	2
1	Serapio Viciosa Gallinas.	Cervatos de la Cueva.	Corto.	1	»	3
5	Florentín Fraile Laso.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
3	Julio Blanco González.	Frómista.	Padre sexagenario.	1	»	3
7	Mariano Fraile Dehesa.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
8	Félix Díez Molleda.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
9	Gregorio Polvorosa García.	Idem.	Corto.	1	»	3
10	Pablo Ruíz Jerez.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
11	Mariano Guadilla Ruíz.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
12	Félix Sáez Ramos.	Idem.	Idem.	1	»	3
14	Santiago Carabaza Revilla.	Idem.	Idem.	1	»	3
22	Segismundo Dulcet Arlanzón.	Idem.	Idem.	1	»	3
23	Domicilo Montes Macho.	Idem.	Corto.	1	»	3
4	Félix García Aguado.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
5	Victor Muñoz Jerez.	Idem.	Viuda pobre (conocida en 1902).	»	1899	3
5	Emeterio López López.	Idem.	Idem (sobrevvenida en 1901).	»	1897	2
1	Lorenzo Cuadrado Abia.	Fuente-andrino.	Viuda pobre.	1	»	3
1	Aurelio Quijada González.	Las Cabañas.	Idem.	1	»	3
4	Firmo Ibáñez Aragón.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
1	Eliás Modinos Castrillo.	Ledigos.	Hermano en activo.	1	»	3
2	Victorino Abad Bravo.	Lomas.	Viuda pobre.	»	1	2
3	Gregorio Arconada del Olmo.	Marcilla.	Corto.	1	»	3
4	Gregorio Alvarez Herrero.	Moratinos.	Idem.	1	»	3
1	Pedro Cebrián Estébanez.	Osornillo.	Idem.	»	1	2
2	Francisco de la Fuente Alonso.	Osorno.	Inútil.	1	»	3
3	Guillermo López Gómez.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
6	Atilano Gallego Rodríguez.	Idem.	Idem.	1	»	3
5	Bernardino Rodríguez Blanco.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
1	Simón Molaguero Merino.	Población de Arroyo.	Corto.	»	1	2
1	Juan Morán Gómez.	Población de Campos.	Padre impedido.	1	»	3
3	Hilario Antolín Rojo.	Idem.	Corto.	1	»	3
4	José Husillos Gutiérrez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1	»	3
2	Antonio Pedrosa Díez.	Idem.	Corto.	»	1	2
8	Francisco Nestar Rojo.	Idem.	Inútil.	»	1	2
1	Andrés López Román.	Requena de Campos.	Corto.	1	»	3
2	Epifanio López González.	Idem.	Herm.º fallecido en campaña y padre imp.º	»	1	2
1	Joaquín Villameriel Rodríguez.	Revengea.	Corto.	1	»	3
2	Lorenzo Ordóñez Castro.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
7	Hermógenes Muñoz González.	Idem.	Idem.	1	»	3
10	Prudencio Muñoz Soto.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
8	Jesús Bahillo Quintanilla.	Idem.	Idem.	»	1	2
1	Felipe Pedrosa Fuentes.	Riveros de la Cueva.	Viuda pobre.	1	»	3
2	Angel Velasco Carrancio.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
1	Crispulo Fuentes Fidalgo.	Idem.	Corto y procesado.	»	1899	2
1	Teodoro Alonso Sendino.	San Cebrián de Campos.	Viuda pobre.	1	»	3
9	José Rubio Aguado.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
2	Angel Santiago Panojo.	Idem.	Hermano en activo (sobrevvenida en 1902).	»	1	3
4	Florancio Gaité Calleja.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
12	Indalecio Aguado Martín.	Idem.	Inútil.	»	1	2
1	Remigio Miguel Gutiérrez.	San Llorente de la Vega.	Padre sexagenario.	»	1	2
2	Baldomero Miguel Pérez.	San Mamés.	Padre impedido.	1	»	3
2	Fermín Miguel Delgado.	Idem.	Idem.	»	1	2
6	Jaime Valtierra Ramos.	Idem.	Inútil.	»	1	2
3	Celso Ruiz Celada.	Santillana.	Viuda pobre.	1	»	3
1	Segundo Jerez Celada.	Idem.	Idem.	»	1	2
4	Raimundo Soto González.	Idem.	Hermana huérfana.	»	1	2
8	Angel Aparicio Castañeda.	Idem.	Corto.	»	1	2
3	José Pérez Laso.	Terradillos.	Hermano en activo.	1	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisarse.
				1902.	1901.	
5	Benito Morán Alvarez.	Terradillos.	Corto.	1	>	3
1	Evaristo Paz del Río.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	2
1	Marcelino Carrera Ibáñez.	Torre de los Molinos.	Idem.	1	>	3
3	Vicente Romero López.	Villadiezma.	Inútil.	1	>	3
3	Felipe González Palencia.	Villaherreros.	Corto.	1	>	3
5	Mariano González Herrero.	Idem.	Corto y hermano en activo.	1	>	3
6	Zacarias Montero Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
3	Olegario Ordás Pablos.	Idem.	Inútil.	>	1	2
5	Pedro Pérez Juárez.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	>	1	2
1	Celestino Antolín Rubio.	Villalcázar.	Hermano en activo y padre sexagenario.	1	>	3
4	Jesús Magdaleno Rojo.	Idem.	Procesado, corto y herm.º fallecido en Cuba.	1	>	3
13	Marcelo Gutiérrez Castro.	Idem.	Procesado é inútil.	1	>	3
14	Perfecto Magdaleno Rojo.	Idem.	Idem.	1	>	3
3	Mauricio Miguel de la Torre.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	>	1	2
1	Mariano Garrido Figueroa.	Villamuera de la Cueva.	Corto.	1	>	3
2	Fermin Zapatero Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
3	Ciriaco Santiago Garrido.	Idem.	Corto y padre impedido.	1	>	3
1	Zacarias Carrancio Calonge.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	2
2	Julian del Valle Abia.	Idem.	Corto.	>	1	2
2	Nemesio Dehesa Bahillo.	Villarmentero.	Padre sexagenario.	>	1	2
2	Guillermo González Fuente.	Villasabariago.	Idem.	1	>	3
4	Emiliano Acero García.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3
3	Estéban Santamaría Santos.	Villaturde.	Hermano en activo y padre sexagenario.	1	>	3
4	Leonardo Fernández Cossío.	Idem.	Corto.	1	>	3
4	José Campo Granja.	Villoldo.	Idem.	1	>	3
5	Francisco Prieto Burgos.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	3
9	Eulogio Ortega Pastor.	Idem.	Corto.	1	>	3
10	Eleazar Ramírez Garrido.	Idem.	Inútil.	1	>	3
1	Aniceto Ruíz Balbás.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	2
3	Clemente Pérez García.	Idem.	Corto.	>	1	2
2	Cenón Padilla Muñoz.	Villovieco.	Corto, inútil y padre impedido.	1	>	3

Palencia 29 de Enero de 1903.—El Presidente accidental, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS. 30-Enero

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el cuarto trimestre del año 1902 con expresión del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 3 por 100 de producto bruto.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	TÉRMINO municipal donde radican.	CLASE del mineral.	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico. — Pesetas Cts.	Valor íntegro. — Pesetas Cts.	TOTAL 3 por 100. — Pesetas Cts.
24	106	Anita.....	Compañía del ferrocarril del Norte. ...	Barruelo	Hulla....	208780	1 >	208780 >	6263 40
14	No consta.	Bárbara.....							
40	Idem.	Mercedes.....							
12	Idem.	Petrita.....							
13	146	Porvenir.....							
22	No consta.	Santa Bárbara.....	Sociedad Esperanza.....	Brañosera.....	Hulla....	36576	1 >	36576 >	1097 28
15	Idem.	Unión.....							
32	Idem.	Abiercoles.....							
31	Idem.	Buenaventura.....							
28	Idem.	Estrella Elena.....							
30	291	José Manuel.....	Sociedad Euskaro Castellana.....	Guardo.....	Hulla....	16320	> 60	9792 >	293 76
33	No consta.	San Ignacio.....							
123	560	Trueno.....							
92	525	Dos Hermanas.....							
249	1005	Coronada.....							
246	678	La Unión.....	Compañía minas hulla de Villaverde...	Respenda.....	Hulla....	34100	> 60	20460 >	613 80
125	569	Positiva.....							
269	1057	San José.....							
226	957	Porvenir.....							
68	415	Reserva.....							
65	262	Avelina.....	D. Fidel Uriarte.....	Idem.....	Hulla....	7030	> 60	4218 >	126 54
136	299	Demasia Eugenia...							
73	344	Eugenia.....							
260	1041	San Claudio.....							
298	1117	Leonor 1.ª.....							
299	1118	Leonor 2.ª.....	Sociedad de Castilla la Vieja.....	Idem.....	Hulla....	00000	0 00	0000 00	0000 00
120	557	Mercadillo XIII....							
97	172	Esperanza.....							
98	412	San Millán.....							
100	456	Cármen.....							
400	1518	Ampliación á Práxedes....	Sociedad anónima Coto minero Cervera	Celada.....	Hulla....	00000	0 00	00000 00	00000 00
			D. Andrés Mediavilla.....	Idem.....	Hulla....	00000	0 00	00000 00	00000 00
			D. Recaredo Uhagón.....	Vañes.....	Cobre....	00000	0 00	00000 00	00000 00
			Excmo. Sr. Marqués de Comillas.....	Castrejón.....	Hulla....	300	> 60	180 >	5 40
			Sociedad Cobres de Ruesga.....	San Martín.....	Cobre....	140	> 90	126 >	3 78
			Sociedad anónima Minas de Triollo....	Triollo.....	Calamina.	1680	1 >	1680 >	50 40
			D. Antonio Aparicio Vila.....	Barrio San Pedro.	Hulla....	00000	0 00	00000 00	00000 00

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional para la Administración sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Ingeniero Jefe de Minas á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas. Palencia 27 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

RELACION de los pagarés de bienes nacionales suscriptos por los compradores que á continuacion se expresan, que vencen dentro del mes próximo venidero, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 119, apartado 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878 y del reglamento orgánico de la Administración central y provincial de la Hacienda pública de 6 de Marzo último respectivamente.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazas.		Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.				
Ayuntamiento de Soto de Cerrato.	Soto de Cerrato.	Monte.	Propios.	35378	Soto de Cerrato.	2	2	23	Agosto.	1898	4	Febrero.	1903	137	28	31	61
D. Venancio Guerra.....	Madrid.	Idem.	Idem.		Palenzuela.			8	Noviembre.	1901	19			10720		31	62

Palencia 27 de Enero de 1903.—El Administrador, Alejandro Font.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Diciembre de 1902.

RELACION expresiva de la liquidación practicada al pueblo de Baltanás, por ingresos realizados en la Caja del Tesoro de esta provincia por productos de sus bienes enajenados después del 2 de Octubre de 1858.

MESES á que corresponden los ingresos.	IMPORTE. Pesetas Cts.	FECHA en que se han remitido las relaciones á la Dirección general de la Deuda.
Marzo de 1870.....	909 41	
Octubre de 1870.....	2620 61	
Noviembre de 1870.....	114 60	
Diciembre de 1871.....	384 40	
Abril de 1873.....	40 85	
Mayo de 1873.....	2077 19	
Diciembre de 1873.....	15 25	
Febrero de 1874.....	77 03	
Mayo de 1874.....	16 80	
Septiembre de 1874.....	19 20	
Febrero de 1875.....	16	
Junio de 1875.....	451 28	
Agosto de 1875.....	240 16	
Septiembre de 1875.....	102 60	
Noviembre de 1875.....	811 95	
Diciembre de 1875.....	394 74	
Marzo de 1876.....	16	
Enero de 1877.....	67 36	
Junio de 1877.....	120 08	
Agosto de 1877.....	160 32	
Octubre de 1877.....	80 08	
Noviembre de 1877.....	16 80	
Diciembre de 1877.....	8 08	
Enero de 1878.....	80 08	
Marzo de 1878.....	19 04	
Mayo de 1878.....	71 76	
Junio de 1878.....	159 44	
Julio de 1878.....	337 92	
Septiembre de 1878.....	48 08	
Octubre de 1878.....	135 64	
Diciembre de 1878.....	327 68	
Enero de 1879.....	139 60	22 Diciembre de 1902.
Febrero de 1879.....	18 40	
Mayo de 1879.....	236 08	
Junio de 1879.....	402 48	
Julio de 1879.....	70 80	
Octubre de 1879.....	90	
Noviembre de 1879.....	116 44	
Diciembre de 1879.....	34 64	
Enero de 1880.....	10 48	
Febrero de 1880.....	552 56	
Marzo de 1880.....	68 96	
Mayo de 1880.....	80 16	
Junio de 1880.....	388 96	
Julio de 1880.....	69 04	
Septiembre de 1880.....	672 88	
Octubre de 1880.....	88 24	
Diciembre de 1880.....	285 56	
Mayo de 1881.....	294 24	
Junio de 1881.....	267 36	
Julio de 1881.....	64 16	
Septiembre de 1881.....	103 20	
Octubre de 1881.....	351 84	
Noviembre de 1881.....	99 12	
Abril de 1882.....	113 68	
Mayo de 1882.....	387 12	
Junio de 1882.....	60 24	
Julio de 1882.....	159 92	
Agosto de 1882.....	29 52	
Septiembre de 1882.....	474 08	
Octubre de 1882.....	73 76	
Noviembre de 1883.....	16	
Febrero de 1886.....	24 08	
Febrero de 1889.....	32 24	

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 3 de Mayo último.

Palencia 28 de Enero de 1903.—P. El Interventor de Hacienda, J. Pérez Ortuoste.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el ejercicio de 1903, queda de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado y producir las reclamaciones que consideren oportunas al mismo, en la inteligencia de

que pasado dicho término no se oirán las que se produjeran.

Cubillas de Cerrato 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Onofre Victoria.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para vender en pública subasta ciento cuarenta fanegas de trigo añejo, de las existencias que obran en la panera del Pósito de esta villa, tendrá lugar dicha venta á los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de referida villa, bajo el precio y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo todos los días hasta el de la subasta.

Autillo de Campos 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mauricio Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Hallándose terminado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales en esta villa, que ha de regir en el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que en justicia consideren procedentes.

Villarramiel 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Sánchez Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Alistado en este Ayuntamiento el mozo Hermenegildo de la Torre Mediavilla, natural de esta villa, hijo legítimo de Clemente y Josefa, ya difuntos, que nació el día 13 de Abril de 1883, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su actual residencia á pesar de las activas gestiones practicadas para averiguar su paradero, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que á las diez de la mañana del día 7 de Febrero próximo que tendrá lugar el cierre definitivo de listas, comparezca en la Casa Consistorial, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo preceptuado en la regla 4.ª, art. 88 de la indicada ley.

Camporredondo 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jerónimo de la Torre.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.